

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REEMPLAZOS.—CIRCULAR

De acuerdo con la Comision provincial y en cumplimiento á lo que determina el art. 102 de la ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma de los mozos del reemplazo actual, y revisiones de los correspondientes á los tres anteriores, se verifique por el orden y en los dias siguientes:

Dia 1.º de Abril.

Los Ayuntamientos del Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos y Villaescusa, del partido de Santander.

Dia 3.

Los Ayuntamientos de Torrelavega, San Felices, Santillana, Suances y Polanco, del partido de Torrelavega, y los Ayuntamientos de Castañeda y Corvera, del de Villacarriedo.

Dia 4.

Los Ayuntamientos de Anievas,

Arenas, Bárcena de Pié de Concha, Cártes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Molledo y Reocin, de repetido partido de Torrelavega.

Dia 5.

Los Ayuntamientos de Argoños, Arnuelo, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes y Marina de Cudeyo, del partido de Santoña.

Dia 6.

Los Ayuntamientos de Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Riotuerto, Santoña y Solórzano, correspondientes á dicho partido de Santoña.

Dia 7.

Todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Ramales, y los Ayuntamientos de Laredo, Colindres y Ampuero, del partido de Laredo.

Dia 8.

Los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Liendo, Limpias y Voto.

Dia 10.

Los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Ruente y Tudanca, correspondientes al partido de Cabuérniga, y el de Valderredible, del partido de Reinosa.

Dia 11.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamason, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente y Udías.

Dia 12.

Los Ayuntamientos de Campó de Yuso, Hermandad de Campó de Su-

so, Enmedio, Las Rozas, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea y Valdeprado, del partido de Reinosa.

Dia 13.

Los Ayuntamientos de Cabezon de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Potes, Pesaguero, Tresviso y Vega de Liébana, del partido de Potes.

Dia 14.

Los Ayuntamientos de Luena, Puente-Viesgo, Santa Maria de Cayon, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Santiurde de Toranzo, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre, del partido de Villacarriedo.

Dia 15.

El Ayuntamiento de Santander y sus cuatro secciones.
Santander 3 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somocza de la Peña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas á quienes interese y hagan las reclamaciones que les convenga.

Cabezon 28 de Febrero de 1893.—Gabriel Martinez.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se halla de

manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el término de quince dias, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas á quienes interese y puedan producir las reclamaciones que les convenga, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94.

Cabezon 1.º de Marzo de 1893.—Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Liendo.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los vecinos y hacendados forasteros puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado el plazo señalado no serán oídos.

Liendo 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion y clasificacion de soldado el mozo Angel Gutierrez Barrio, como comprendido en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se le cita nuevamente por medio del presente para que el dia 18 del actual, á las nueve de la mañana, lo verifique; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Celestino Blanco.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS A CORTES

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ-FONTECHA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputacion provincial de Santander.

Certifico: Que en los dias de ayer y hoy y en cumplimiento del artículo 54 de la ley Electoral, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales, los antecedentes relativos al resultado del escrutinio en las Secciones, que ha sido el siguiente:

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS.	DISTRITO.	Seccion.	CANDIDATOS.—SEÑORES									
			D. Vicente Aparicio.....	D. Justo Sarabia.....	D. José del Pejo.....	D. Juan Garcia Lomas.....	D. Emilio Alvear.....	D. José M.ª Viesca.....	D. Ernesto Ruiz Huidobro.....	D. José M.ª Velarde.....	D. Pablo Iglesias.....	D. Antonio Garcia Quejido.....
			Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.
Santander	8.º	24.ª	231	210	212	4	236	70	2	5	»	»
Pielagos	Arce	Unica.	250	122	122	»	220	90	2	2	»	»
Idem	Renedo	1.ª	112	138	134	1	73	98	»	»	»	»
Idem	Idem	2.ª	90	92	113	»	44	92	»	»	»	»
Castañeda	Este	Unica.	74	2	23	»	75	23	»	»	»	»
Idem	Oeste	Idem	34	73	12	»	34	7	»	»	»	»
Santiurde de Toranzo	Norte	Idem	133	76	14	20	23	9	»	»	»	»
Idem	Sur	Idem	78	39	80	74	71	6	»	»	»	»
Puente-Viesgo	1.º	Idem	75	20	50	6	15	140	»	»	»	»
Idem	2.º	Idem	75	20	140	6	15	50	»	»	»	»
Corvera	Sur	1.ª	109	19	45	15	146	90	22	46	»	»
Idem	Norte	2.ª	145	120	10	35	205	1	»	»	»	»
Reocin	1.º	Unica.	98	82	39	30	104	44	»	»	»	»
Cártes	Cártes	Idem	55	51	24	36	14	27	»	2	»	»
Idem	Yermo	Idem	2	3	21	68	27	75	»	»	»	»
Bárcena de Pié de Concha	Pié de Concha	Idem	27	2	9	61	34	67	5	14	»	»
Idem	Pujayo	Idem	46	»	»	»	46	»	»	»	»	»
Valdeprado	Aldea Ebro	Idem	128	»	20	16	40	208	2	2	»	»
Enmedio	Enmedio	Idem	71	68	76	47	168	56	»	»	»	»
Idem	Idem	Idem	45	73	40	79	162	38	»	»	»	»
Las Rozas	Saliente	Idem	55	54	53	54	17	3	»	»	»	»
Idem	Poniente	Idem	102	100	96	99	13	20	»	»	»	»
Luena	1.º	Idem	137	134	134	23	137	16	»	»	»	»
Idem	2.º	Idem	117	120	25	20	179	105	»	20	»	»
Miera	Miera	Idem	116	116	25	»	116	26	10	3	»	»
Idem	Mirones	Idem	86	86	»	»	86	»	»	»	»	»
Vega de Pas	Este	1.ª	200	13	»	»	12	237	4	8	»	»
Idem	Oeste	2.ª	151	82	»	20	8	197	3	5	»	»
San Roque de Riomiera	Unico	Unica.	»	276	»	25	»	301	»	»	»	»
Villacarriedo	Villacarriedo	Idem	100	84	4	79	47	112	»	1	»	»
Idem	Santibañez	Idem	62	10	44	17	12	54	»	»	»	»
Selaya	1.º	Idem	72	67	21	»	35	198	»	3	»	»
Idem	2.º	Idem	70	66	19	»	35	188	»	»	»	»
Saro	Unico	Idem	5	12	190	»	80	95	»	»	»	»
Valderredible	Polientes	1.ª	71	169	156	53	»	306	»	»	»	»
Idem	Idem	2.ª	86	166	63	71	»	213	»	»	»	»
Idem	San Martin Elines	3.ª	22	110	124	70	1	311	»	20	»	»
Idem	Idem	4.ª	17	56	45	29	1	112	»	»	»	»
Hermandad de Campoo Suso	1.º	Unica.	198	198	»	1	193	»	»	10	»	»
Idem	2.º	Idem	290	290	10	1	289	»	8	12	»	»
San Pedro del Romeral	San Pedro	1.ª	165	»	»	»	»	165	»	»	»	»
Idem	Idem	2.ª	»	140	»	10	»	140	»	»	»	»
Arredondo			120	30	80	»	200	200	»	»	»	»

Además han obtenido votos: en la Seccion del distrito de Yermo, del Ayuntamiento de Cartes, D. Restituto Collantes, 1; y en la del distrito de Enmedio del Ayuntamiento de Enmedio, D. Eduardo G.ª Rios Gomez, 1.

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 54 citado, se publica la presente en el Boletín oficial.
Santander 8 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

DISTRITO ELECTORAL DE CABUERNGA.

Ayuntamientos.	Distrito.	Seccion.	CANDIDATO.	Votos.
			Sr. D. José de Garnica.	
Peñarrubia	1.º	Unica	—	57
Idem	2.º	Idem	—	47
Val de San Vicente	Pesués	Idem	—	218
Idem	Moñorrodero	Idem	—	165
Valdàliga	Treceño	Idem	—	316
Idem	Lamadrid	Idem	—	231
San Vicente de la Barquera	S. Vte. Barquera	1.ª	—	125
Idem	Idem	2.ª	—	138

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el art. 54 citado, se publica la presente en el *Boletín oficial*.
Santander 7 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

DISTRITO ELECTORAL DE LAREO

Ayuntamientos.	Distrito.	Seccion	CANDIDATOS.—SEÑORES	
			D. Manuel Eguitillor.....	Votos.
Limpias	Rucoba	Unica	—	67
Guriezo	1.º	Idem	—	79
Idem	2.º	Idem	—	160
Ruesga	1.º	Idem	—	390
Idem	2.º	Idem	—	211
Ramales	Ramales	Idem	—	156
Idem	Gibaja	Idem	—	95
Soba	1.º Traslinar	Idem	—	390
Idem	2.º Crucero	Idem	—	362
Rasines	Rasines	Idem	—	141
Idem	Ojévar	Idem	—	132
Ampuero	Ampuero	N 1	—	218
Idem	Marron	N 2	—	157
Bareyo	Norte	Unica	—	129
Idem	Sur	Idem	—	113
Villaverde de Trucíos	Unico	Idem	—	136

Y para que conste y cumpliendo lo dispuesto en el art. 54 citado, se publica la presente en el *Boletín oficial*.
Santander 8 de Marzo de 1893.—Antonino Peira.—V.º B.º—El Presidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
CONSUMOS.—CIRCULAR.

Si bien la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido hasta ahora cuanto dispone el capítulo 6.º del reglamento de 21 de Junio de 1889, hoy vigente, algunos desoyendo las excitaciones de la Administración y lo que deben á los intereses que representan, olvidan sus preceptos que son de vital interés para los pueblos por tratarse en él de

los medios de cubrir los encabezamientos generales de consumos. Unido á esto, el que descuidan de tal manera la práctica de las operaciones preliminares, que se da el caso frecuente de que llegue el vencimiento del 2.º trimestre sin haberse presentado los repartimientos, ya por el total del cupo, ya por el déficit resultante, considero conveniente al mejor servicio llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y prevenir á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras cumplan con verdadera exactitud aquellas disposiciones con el fin de facilitar la marcha de la Administración encargada de recau-

dar este Impuesto, evitar multitud de reclamaciones originadas por la precipitación con que se confeccionan los documentos, eludir la responsabilidad que determina el artículo 98 de la vigente instrucción ya citada de 21 de Junio de 1889. A este objeto reitero mis súplicas á referidas autoridades, y les prevengo:

1.º Que los cupos que han de servir de base para el próximo presupuesto de 1893 á 1894, son los que rigen en el corriente año, á reserva de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

2.º Que para el día 10 de Abril, lo más tarde, han de obrar en esta Administración la propuesta de medio ó medios adoptados para cubrir el cupo, haciendo constar dicho acuerdo por medio de certificación.

3.º Que si los medios adoptados y realizados fueren los conciertos ó arriendos, remitirán los respectivos expedientes á esta Administración para el día 15 de Mayo próximo, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 44 del tantas veces repetido reglamento de 21 de Junio de 1889.

4.º Que si se adoptase como medio el reparto vecinal, una vez autorizado previas las formalidades que determinan el repetido reglamento del Impuesto y ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se confeccionen con arreglo á los preceptos que informan el capítulo 11, fijándose muy especialmente en los artículos 82 y 89. Aquellos documentos, es decir, los repartos ya terminados, deben obrar en la Administración de mi cargo el 1.º de Junio próximo, único modo de que puedan ser examinados y aprobados antes de 1.º de Julio siguiente de conformidad con lo que establece el artículo 97. De no ser así me verá precisado, muy á pesar mío, á cumplir con el artículo 98 que me autoriza para nombrar comisionados que á costa y bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Junta formen el reparto.

Espero, por lo tanto, y confiadamente que los señores Alcaldes de esta provincia, que siempre han demostrado su celo por los servicios públicos mirarán con especial interés él á que me refiero, cumpliendo cuanto en esta circular se previene.

Santander 6 de Marzo de 1893.—Arturo Valgañon.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho del corriente mes, á las once de su mañana, se subastará públicamente en la sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, una obra de Enciclopedia química de Frenny, que consta en la actualidad de ochenta tomos en rústica de diferentes tamaños y se halla en publicación, tasada en la cantidad de mil pesetas; advirtiéndose á los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público de los destinados al efecto, cuando menos, el diez por ciento de las setecientas cincuenta pesetas á que queda reducido el valor rebajado aquel veinticinco, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo valor.

Dicha obra pertenece á don José María Cagigal, y se vende á virtud de autos ejecutivos que contra él se siguen en este Juzgado á instancia de don Eduardo Rodríguez Pérez, en reclamación de cierta cantidad.

Dado en Santander á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martín.—Ante mí, Benigno Velasco.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de este partido, don Prudencio Bárcena y Bárcena, en providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado sobre robo de alhajas en la Iglesia de Udías, ha mandado que Pedro Ruiz Soto, quien se dice tenía su vecindad en el pueblo de Ruiseñada, del partido de Torrelavega, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar declaración en dicha causa, bajo las prevenciones del artículo ciento setenta y cinco de la ley Procesal.

Valle de Cabuérniga dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Julian Argüeso.

DON ELADIO DE URDANGARIN É IRIZAR, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintisiete del presente mes, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado remate y venta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á Petronila Sanchez, vecina de Tresviso, para pago de las costas que la fueron impuestas en causa que se la siguió por desobediencia á la autoridad.

1.ª Una tierra y prado en Solavilla; que linda al Norte y Saliente Manuel Bada, Sur Ramon Lopez y Poniente Domingo Campo, cabida de un maquilo de maiz, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos 12 50

Otro prado en San Pedro; linda al Sur Francisco Lopez, Poniente Francisco Campo, Saliente Francisco Cotera y Norte su cerradura, palmiento de dos colónos de yerba, tasado en diez y seis pesetas. 16

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, teniendo presente que han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de cada finca, y que no son admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, siendo también de cuenta del rematante los gastos de escritura; y que no existen títulos inscritos en el Registro de la propiedad, se anuncia al público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Eladio de Urdangarín.—Por mandato de su señoría, Francisco María de la Peña.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
113	Subsecretaría.—Negociado central	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
114	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Huelva	3. ^a	Aspirante primero	750	»	»	
115	Administracion de Hacienda de Navarra	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
116	Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Jaén	3. ^a	Aspirante tercero	750	»	»	
117	Administracion de Hacienda de Vizcaya	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
118	Seccion de Propiedades de Gerona	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
119	Minas de Almadén (Ciudad Real)	3. ^a	Auxiliar de almacenes	750	»	»	
120	Seccion de Propiedades de Barcelona	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
121	Idem de Palencia	3. ^a	Idem	1000	»	»	
122	Salinas de Torreveja (Alicante)	1. ^a	Dependiente núm. 6	1000	»	»	
123	Seccion de Propiedades de Lugo	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
124	Idem de Santander	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
125	Idem de Valencia	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
126	Administracion de Contribuciones de Huesca	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
127	Idem de Madrid	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
128	Idem de Zaragoza	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
129	Idem de Huesca	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
130	Idem de Jaén	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
131	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
132	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	»	»	
133	Idem de Pontevedra	3. ^a	Idem	1000	»	»	
134	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	»	»	
135	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Soria	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	
136	Administracion de Loterías de primera clase, número 3 de Valladolid	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
137	Idem de Lorca (Murcia)	1. ^a	Administrador	Premio	»	15500	
138	Idem núm. 3 de Oviedo	1. ^a	Idem	Idem	»	6200	
139	Intervencion de Hacienda de Almería	1. ^a	Idem	Idem	»	6800	
140	Idem de Madrid	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
141	Idem de Sevilla	3. ^a	Idem	1000	»	»	
142	Idem de Toledo	3. ^a	Idem	1000	»	»	
143	Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado	3. ^a	Idem	1000	»	»	
144	Intervencion de Hacienda de Salamanca	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1250	»	»	
145	Seccion de Impuestos de Barcelona	1. ^a	Ordenanza	650	»	»	
146	Idem de Huesca	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
147	Idem de Toledo	3. ^a	Idem	1000	»	»	
148	Idem de Ciudad Real	3. ^a	Aspirante tercero	750	»	»	
149	Idem de Zamora	2. ^a	Portero	750	»	»	
150	Fábrica Nacional del Timbre	2. ^a	Idem	750	»	»	
151	Direccion general de Aduanas	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
151	Direccion general de Aduanas	1. ^a	Mozo de oficios tercero	750	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
152	Secretaría de la Comision provincial de Sevilla	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	
153	Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de San Vicente en Sevilla	1. ^a	Alguacil	600	Derechos arancelarios	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON							
154	Audiencia de Zaragoza	1. ^a	Mozo de estrados	625	»	»	
155	Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de Consumos	1. ^a	Guarda del rendin	912'50	»	»	
		1. ^a	Idem	912'50	»	»	
		1. ^a	Idem	912'50	»	»	
		1. ^a	Idem	912'50	»	»	Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
156	Secretaría de la Diputacion provincial de Palma de Mallorca	1. ^a	Ordenanza	800	»	»	

(Se continuará.)